



Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA FAMILIA, MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS Y DE TRATA DE PERSONAS

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN

Xalapa, Equez. Ver., Septiembre de 2017



Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas

ÍNDICE

| | |
|---|----------------|
| Presentación: | 1 |
| Antecedentes: | 2 - 6 |
| Marco jurídico: | 7 - 8 |
| Atribuciones: | 9 - 11 |
| Estructura orgánica: | 12 - 12 |
| Descripción de puestos: | |
| Fiscal Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y niños, y de Trata de Personas... | 13 - 19 |
| Fiscal Auxiliar | 20 - 22 |
| Auxiliar de Fiscal | 23 - 28 |
| Fiscal Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y niños, y de Trata de Personas | 29 - 32 |
| Auxiliar de Fiscal | 33 - 37 |
| Jefa de la Unidad de Género: | 38 - 40 |
| Auxiliar Administrativo: | 41 - 43 |
| Enlace Estatal de Alerta Amber: | 44 - 46 |
| Directorio: | 47 - 48 |
| Hoja de revisión: | 49 - 49 |



Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de
Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y
Niños y de Trata de Personas

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

El presente documento ha sido elaborado en apego a la Metodología para la Elaboración, Modificación y Actualización de Manuales Administrativos, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aprobado por el Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de Mayo del presente año en la Sala de Juntas del Fiscal General del Estado, obedeciendo a la necesidad de que toda entidad pública debe elaborar este tipo de instrumentos de apoyo administrativo, a efecto de avanzar en el proceso de modernización de la administración pública mediante la difusión, revisión y actualización de la estructura orgánica y funcional de los organismos públicos, y su articulación con el marco legal y normativo que regula la actuación del aparato público estatal.

En ese sentido, la **Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas**, pone a disposición de funcionarios y empleados adscritos a la misma, el Manual de Organización, con la finalidad de dar a conocer el sustento de ley en que fundamenta su existencia y el origen normativo del que se desprenden sus facultades y obligaciones, así como el perfil general de su organización.

Cabe destacar que el describir los objetivos y funciones de cada uno de los órganos que conforman la estructura orgánica, permite constatar el grado de integración de la Entidad con respecto a lo que establece la Ley Orgánica y su correspondiente reglamento.

Como marco de referencia se incluyen en el documento los siguientes apartados:

Antecedentes, el origen del área y su desarrollo, marco jurídico, los ordenamiento que derivan las atribuciones del área, estructura orgánica, descripción de los puestos, funciones y coordinación interna y externa con los órganos de gobierno.



Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

En el devenir histórico y el avance institucional de nuestro Estado, el Ministerio Público ha sido regulado por diversas leyes orgánicas, mediante las cuales se ha promovido la búsqueda de espacios para la implementación de la justicia equitativamente para todos los veracruzanos, y así mismo aplicar con firmeza y rectitud las leyes que se promulgan del Poder Legislativo. En este proceso de transformación, las labores de la procuración de justicia penal, han coadyuvado a fortalecer la función social del derecho, a fin de prevenir la aparición de comportamientos antijurídicos al interés general de la comunidad social, alcanzar el respeto de la conducta lícita de grupos e individuos, así como también el desarrollo integral, ordenado y justo. A continuación se presenta una reseña cronológica de las leyes orgánicas del Ministerio Público que se han promulgado en nuestra Entidad Federativa, y con anterioridad a la ley que actualmente señala su estructura y su buen funcionamiento.

El nueve de junio de 1932, es publicada en el boletín oficial del gobierno del Estado la Ley orgánica del Ministerio Público en el Estado de Veracruz, en la cual se establece que el Ministerio Público, es una Institución que tiene por bien investigar los delitos del fuero común y persiguiendo ante los Tribunales a los responsables y promover lo necesario para la pronta y recta administración de justicia, este ordenamiento está conformado por 68 artículos principales y 3 transitorios, y en él se detallan las atribuciones del Procurador General de Justicia y de los Agentes del Ministerio Público, normando la residencia y el régimen de suplencia de los funcionarios de dicha institución.

El 20 de agosto de 1983 se publica la Ley Número 441 Orgánica del Ministerio Público del Estado de Veracruz-Llave, señala el Artículo 1° el objeto de este reglamento es determinar las facultades, atribuciones y funciones del Ministerio Público, y establecer las bases orgánicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, de conformidad con lo que establece el Artículo 21 de la Constitución General de la República señala que la investigación de los Delitos que corresponde al **Ministerio Público** y a las policías, las cuales actuaran bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, corresponde al Ministerio Público. La ley determinara los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

En la Gaceta oficial número 102, publicada el 25 de agosto de 1990, proclamado por el Poder Ejecutivo y con acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, por el que se crean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual y contra la Familia, considerando que el Ministerio Público es la Institución Jurídica de buena fe que en representación de la sociedad debe velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, muestra Ley sustantiva, tutela bienes jurídicos, todos

de imprescindible valor, entre los que destacan la libertad y seguridad sexuales que merecen especial atención, que los familiares de la víctima vienen también a ser víctimas de las consecuencias del delito, porque resultan afectadas socialmente, moralmente y psicológicamente, por lo que la familia se vuelve un sujeto pasivo más de los delitos contra la libertad y seguridad sexuales.

Se entra en acuerdo para la creación de cinco agencias del Ministerio Público investigadoras especializadas en delitos contra la libertad y la seguridad sexual y contra la familia, dichas agencias tendrán su residencia en donde se encuentran ubicadas las subprocuradurías regionales y sus titulares serán profesionales de sexo femenino, por tal motivo se llevan a cabo la apertura de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia en Xalapa, Córdoba, Veracruz, Tuxpan y Coatzacoalcos.

En la Gaceta Oficial, con número de acuerdo 01/99 de fecha 04 de marzo de 1999, se crea el Centro de Atención a Víctimas de Delito, cuya función será la de proporcionar atención integral a las víctimas directas e indirectas de delitos contra la vida y la salud personal, contra la libertad y la seguridad sexual y contra la familia., teniendo sede en la Ciudad de Xalapa, Ver.

En la Gaceta Oficial del Estado de Fecha 24 de mayo de 2006, menciona que las Subprocuradurías Regionales, tendrán un Subprocurador Regional, quien será titular y de quien dependerán operativamente Los Agentes del Ministerio Público Especializados en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia.

En la Gaceta Oficial número 73, publicada el 08 de marzo de 2010, se instruye la creación de la Unidad de Género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En la Gaceta Oficial número extraordinario 172 de fecha 28 de mayo de 2010, publica un acuerdo que modifica el diverso por el que se instruye la creación de la Unidad de Género en cada una de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Veracruz.

En la Gaceta Oficial número 179, publicada el 04 de junio de 2010 y en base al acuerdo 11/2010 que establece los delitos que conocerán las Agencias del Ministerio Público Investigador Especializadas en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, De los Agentes del Ministerio Público Investigador Especializados en Delitos Contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, el Artículo 29, hace mención que en cada Distrito Judicial habrá uno o varios Agentes del Ministerio Público Investigador Especializados en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, quienes dependerán directamente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres. En Cada Agencia deberá contar por lo menos con un Perito de las Especialidades Médica, Psicológica y de Trabajo Social.

En ese mismo año se publica mediante la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 367 de fecha 05 de noviembre de 2010, el decreto N° 871 que reformo la Ley Orgánica de la

Procuraduría General de Justicia Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que permite que solamente sea el titular quien promueva las adecuaciones a la estructura orgánica de la Procuraduría para el cumplimiento de su objeto, y con respecto al fortalecimiento de los derechos de las mujeres ha sido la mayor prioridad, al igual que la importancia de la implementación de campañas para erradicar la violencia de género e intrafamiliar, que debido a la atención de las víctimas del delito es un tema prioritario, es inevitable impulsar y normar una política de protección a las víctimas, a través de un nuevo sistema de red de protección a estas, para evitar en consecuencia el abuso. Sea necesaria la creación de una Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres. Derivado de ello y de los acuerdos y circulares que ha emitido el Procurador General de Justicia en el Ejercicio de sus Funciones, se crean áreas administrativas y agencias especializadas del Ministerio Público para proporcionar atención expedita y eficaz en la investigación de los delitos y en la persecución de los delincuentes, que deben ser contempladas en el Reglamento de la ley.

El 17 de noviembre de 2010, se publica en la Gaceta Oficial número 367, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave donde la Dirección del Centro de Atención a las Víctimas del Delito tendrá un titular que directamente dependerá de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres.

Asimismo se menciona que el Departamento de la Unidad de Género estará adscrita directamente al Procurador; y su titular será el Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres.

En la Gaceta Oficial número 102 de fecha 12 de marzo de 2014 y mediante el acuerdo número 02/2014, se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por personas no Localizadas.

En la Gaceta Oficial número 138 de fecha 07 de abril de 2014, por el acuerdo 07/2014 por el que la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra las Mujeres se denominará Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de Delitos en Materia de Trata de Personas., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 de la ley número 821 para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a la Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17,18 fracción I,20,23 fracciones IX,XII,XIII,XVI, y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; 1,3 fracción III y párrafo último, 4,8, y 9 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia. Crea las agencias del ministerio público investigadoras especializadas en delitos en materia de trata de personas, las cuales dependerán directamente de la titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de Delitos en Materia de Trata de

Personas; y se establecerán de acuerdo a las necesidades de cada Distrito Judicial, y con base en el presupuesto disponible del organismo. Y se relaciona con los agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en Delitos en Materia de Trata de personas, además a lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El 29 de Enero de 2015 se publica en la Gaceta Oficial número extraordinario 042, la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como Organismo Autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo.

En la Gaceta Oficial número 108 de fecha 17 de marzo de 2015, se expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y donde menciona que la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de Trata de Personas estará a cargo de un Fiscal Coordinador Especializado y adscribe a la Unidad de Género a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.

En la Gaceta Oficial, número 135 de fecha 06 de abril de 2015, y en base al acuerdo específico 02/2015 por el que la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de trata de Personas, suple la denominación de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra las Mujeres y de trata de Personas; de igual manera se instruye que la **Unidad de Género** se readscriba a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, de quien dependerá jurídicamente, Conservando las atribuciones señaladas en el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.

De igual manera, el Centro de Atención a Víctimas del Delitos cambia de denominación a Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, se convierte en un órgano desconcentrado de la Fiscalía General, y lo adscriben a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, señalando sus atribuciones en el artículo 251 de dicho Reglamento.

Las Fiscales Especializadas para los Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Menores y de Trata de Personas se denominarán Fiscales Especializadas en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, quienes tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General.



Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación De Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de trata de Personas

El 18 de Noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial Número Extraordinario 462 se publica el Nuevo Reglamento de la Ley Orgánica y en el Artículo 35 del Citado Reglamento, se enuncia las áreas que integran la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, contando con I.- Fiscales Auxiliares; II.- Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, III.- titular de la Unidad de Género; IV.- Enlace Estatal de Alerta Ámber; V.- Auxiliares de Fiscal y VI.- Auxiliares Administrativos. Asimismo personal de apoyo como son Enlaces, Policías y Peritos.



Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas

MARCO JURÍDICO

MARCO JURÍDICO

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ref. 2016)
- Código de Nacional de Procedimientos Penales. (Ref.2016)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (Ref. 2015)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (Sin Reforma)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Ref. 2016)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.(Ref. 2014)

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2015)
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2016)
- Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ref. 2016.)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2016)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2016)
- Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2015)
- Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref.2014)
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2007)
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2013)
- Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2013)
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. (Ref. 2016).

- Protocolo de diligencias básicas a seguir por el Ministerio Público en la Investigación de Delitos contra la Libertad, Seguridad Sexual, contra la Familia, Violencia de Género y Femicidio.
- Protocolo de atención de Víctimas de Delito de Género, Familiar, Sexual, Trata de Personas y Femicidio mediante el acuerdo 11/2012 publicado el 19 de Julio de 2012.
- Protocolo en Materia de Cadena de Custodia, publicado mediante el acuerdo 29/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, con número 324.
- Protocolo para la Atención Inmediata de Denuncias con Motivo de la Desaparición de Niñas y Mujeres. Publicado mediante el acuerdo número 30/2010, de fecha 12 de octubre de 2010, con número 324.
- Decreto número 820, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 180 de fecha 21 de marzo de 2013, por el que se instituyen diversas disposiciones de orden sustantivo de observancia general y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de Justicia, conforme a los esquemas establecidos en el sistema nacional de procedimiento penal acusatorio y oral.



Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas

ATRIBUCIONES

ATRIBUCIONES

Le corresponde a la Fiscalía Coordinadora Especializada coordinar a las Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, además de vigilar que a las personas que acuden a ésta se les brinde una atención profesional, ética, discreta, humana, continua y sensible, no sólo en el plano jurídico, sino también en el de atención médica y psicológica de urgencia y gestiones de tipo social; así como, prever la implementación de una red adecuada para la atención y protección de quienes sean víctimas u ofendidos por aquellos delitos que atentan contra la familia, mujeres, menores y en materia de trata de personas, para evitar, en consecuencia, su impunidad, a través de programas de atención inmediata que incidan en la erradicación de ese tipo de conductas.

A continuación se hace mención de las atribuciones fundamentadas en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado:

- I. Acordar con el Fiscal General el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Observar las facultades establecidas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica, y 34 de su Reglamento, así como vigilar que las mismas sean aplicadas por los o las fiscales Especializadas de su adscripción;
- III. Planear, programar, organizar, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos que determine el Fiscal General;
- IV. Coordinar el funcionamiento administrativo de la Fiscalía Coordinadora Especializada y promover medidas para el desempeño adecuado de su personal y la utilización racional del presupuesto que se le asigne;
- V. Informar y proporcionar datos al Fiscal General, de manera inmediata, de asuntos que por su trascendencia social, económica o política, sea de su conocimiento, en materia de su competencia;
- VI. Integrar por sí o a través de los o las Fiscales Especializadas de su adscripción, las Carpetas de Investigación con o sin detenido, relacionadas con los delitos de su competencia de que tenga conocimiento, así como intervenir en los procesos jurisdiccionales que le encomiende el Fiscal General;
- VII. Determinar y establecer las acciones y mecanismos para proporcionar la orientación y asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos de delitos respecto de las denuncias y querellas, de su competencia;

- VIII. Tramitar, y en su caso vigilar, en beneficio de los ofendidos, las víctimas del delito, sus familiares y testigos en su favor, providencias precautorias, medidas de protección y cautelares, que sean procedentes, para salvaguardar su vida, seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar, tanto en la Carpeta de Investigación como durante el proceso penal;
- IX. Promover e impulsar acciones tendientes al fortalecimiento de los vínculos de la Fiscalía General, con grupos y organizaciones representativas de los sectores público, social y privado, a fin de que éstos contribuyan en la difusión de los programas de orientación, sobre derechos y deberes institucionales;
- X. Instituir los mecanismos y políticas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción, conforme a la normatividad establecida;
- XI. Coordinarse con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las entidades federativas, en términos de convenios de colaboración celebrados con la Fiscalía General, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos, competencia de las Procuradurías o Fiscalías Especializadas a que se ha hecho referencia;
- XII. Coordinar a los y las Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Menores y de Trata de Personas;
- XIII. Solicitar a los y las Fiscales Especializadas la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las atribuciones que tienen asignadas, con relación a los delitos de violencia en contra de las mujeres o en materia de Trata de Personas;
- XIV. Decidir, según el desarrollo de las investigaciones, continuar o no con la persecución del delito, el archivo temporal o definitivo de la investigación, el no ejercicio de la acción penal, la suspensión del procedimiento a prueba, la utilización del procedimiento abreviado o cualquier otra salida alterna, previa consulta al Fiscal General;
- XV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, en las acciones tendientes a la búsqueda y localización de mujeres cuya ausencia o extravío ocurra en el Estado; así como coordinarse con instituciones y autoridades del gobierno local, federal y entidades de la República Mexicana para atender casos relacionados con esta problemática;
- XVI. Colaborar, en los casos que se requiera, con el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en lo referente a los asuntos planteados con perspectiva de género;
- XVII. Realizar las acciones tendientes a la búsqueda y localización de menores desaparecidos, de conformidad con el programa Alerta- Amber;

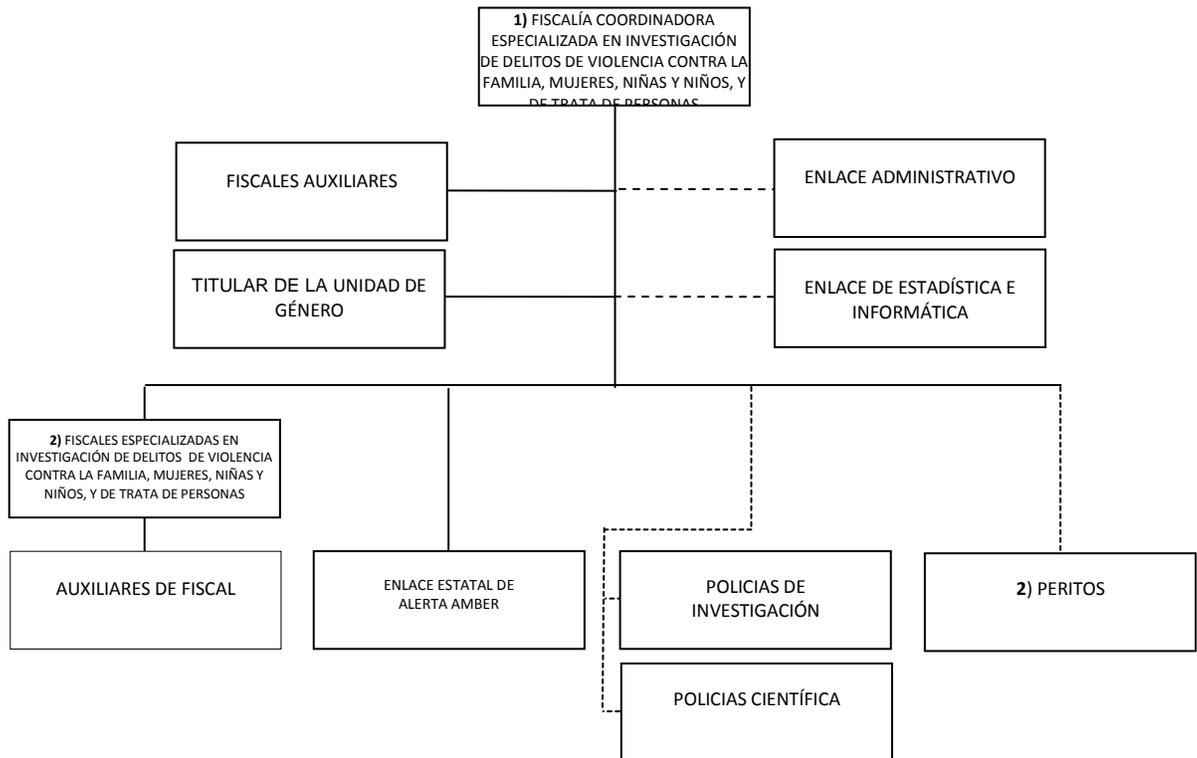
- XVIII. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras unidades administrativas de la Fiscalía General, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- XIX. Planear, definir y organizar programas, mecanismos y acciones específicas para fomentar entre la ciudadanía una cultura preventiva del delito, promoviendo la participación conjunta de la Fiscalía General con los sectores social y privado;
- XX. Establecer y aplicar, en el ámbito de su competencia, lineamientos y políticas victimológicas con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y protección integral a la infancia, para alcanzar el oportuno acceso a la justicia y la restitución de los derechos de los ofendidos y víctimas del delito;
- XXI. Sistematizar la información contenida en las carpetas de investigación y de los procesos, que se refieran a los delitos competencia de los y las Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas;
- XXII. Coordinar, elaborar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad de la Fiscalía General, así como aquellos que le sean solicitados por el Fiscal General;
- XXIII. Certificar las copias de los documentos materia de su competencia que obren en los archivos de la Fiscalía Coordinadora Especializada;
- XXIV. Atender, inmediatamente, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, a través de la Subdirección de amparos, Civil y Penal, para la información que se requiera para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, al Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General; y
- XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.



Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas

**ESTRUCTURA
ORGÁNICA**

ESTRUCTURA ORGÁNICA



- 1) **FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA FAMILIA, MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, Y DE TRATA DE PERSONAS.**- Reglamento de la Ley Orgánica de la F.G.E.- 18 de Noviembre-2016- Capitulo V, Artículo 35
- 2) **Peritos Psicólogos, Médicos y en Trabajo Social.** Art. 35 Fracc. XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la F.G.E. publicado en la G.O. Núm. Ext 462 del 18 de Noviembre de 2016.



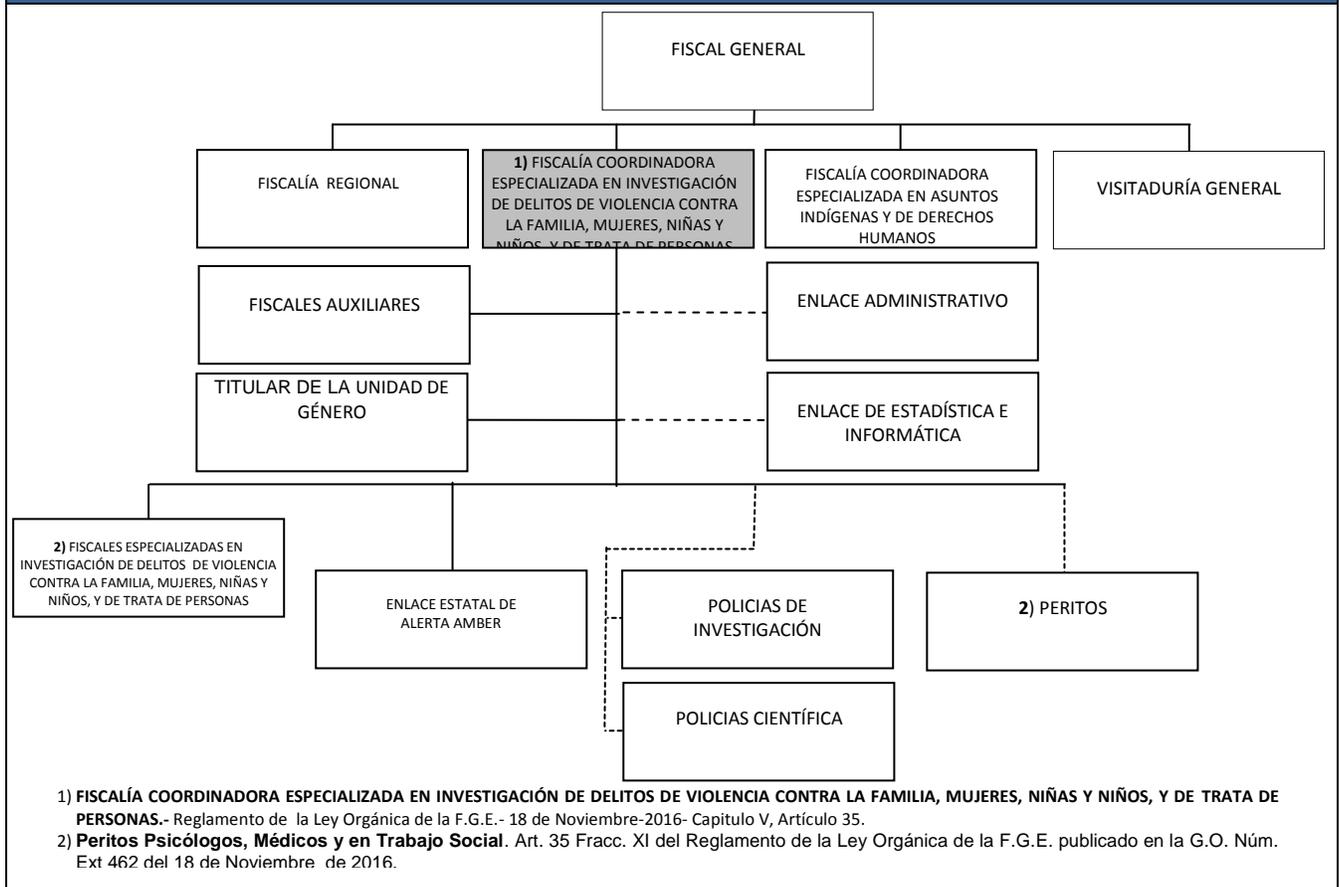
Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|---|
| Nombre del Puesto: | Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. |
| Jefe inmediato: | Fiscal General del Estado de Veracruz. |
| Subordinados inmediatos: | Fiscales Auxiliares. Enlace de Estatal de Alerta Amber. Jefa de la Unidad de Género. Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe el Fiscal General del Estado de Veracruz. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El titular de este puesto es responsable de planear, organizar, coordinar y supervisar que las actividades que se realizan en la Fiscalía Coordinadora Especializada se hagan conforme a derecho, en tiempo y forma, con el fin de lograr el objetivo básico de área y de la Fiscalía General. | |

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

La Fiscal Coordinadora Especializada en Investigaciones de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas tendrá las facultades, además de las señaladas en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica, las siguientes:

- 1 Acordar con el Fiscal General el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;
- 2 Observar las facultades establecidas en los artículo 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica, y 34 del Reglamento, así como vigilar que las mismas sean aplicadas por los o las Fiscales especializadas de su adscripción;
- 3 Planear, programar, organizar, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos que determine el Fiscal General;
- 4 Coordinar el funcionamiento administrativo de la Fiscalía Coordinadora Especializada y promover medidas para el desempeño adecuado de su personal y la utilización racional del presupuesto que se le asigne;
- 5 Informar y proporcionar datos al Fiscal General, de manera inmediata, de asuntos que por su trascendencia social, económica o política, sean de su conocimiento, en materia de su competencia;
- 6 Integrar por sí o a través de los o las Fiscales Especializadas de su adscripción, las carpetas de investigación con o sin detenido, relacionadas con los delitos de su competencia de que tenga conocimiento, así como intervenir en los procesos jurisdiccionales que le encomiende el Fiscal General;
- 7 Determinar y establecer las acciones y mecanismos para proporcionar la orientación y asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos de delitos respecto de las denuncias y querrelas, de su competencia;
- 8 Tramitar y, en su caso, vigilar, en beneficio de los ofendidos, las víctimas del delito, sus familiares y testigos en su favor, providencias precautorias, medidas de protección y cautelares, que sean procedentes, para salvaguardar su vida, seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar, tanto en la Carpeta de Investigación, como durante el proceso penal;
- 9 Promover e impulsar acciones tendientes al fortalecimiento de los vínculos de la Fiscalía General, con grupos y organizaciones representativas de los sectores público, social y privado, a fin de que éstos contribuyan en la difusión de los programas de orientación, sobre derechos y deberes institucionales;
- 10 Instituir los mecanismos y políticas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción, conforme a la normatividad establecida;

FUNCIONES

- 11 Coordinarse con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las entidades federativas, en términos de los Convenios de Colaboración celebrados con la Fiscalía General, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos, competencia de las Procuradurías o Fiscalías Especializadas a que se ha hecho referencia;
- 12 Coordinar a los o las Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.
- 13 Solicitar a los Fiscales Especializadas la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las facultades que tienen asignadas, con relación a los delitos de violencia en contra de las mujeres o en materia de Trata de Personas;
- 14 Decidir, según el desarrollo de las investigaciones, continuar o no con la persecución del delito, el archivo temporal o definitivo de la investigación, el no ejercicio de la acción penal, la suspensión del procedimiento a prueba, la utilización del procedimiento abreviado o cualquier otra salida alterna, previa consulta al Fiscal General;
- 15 Coadyuvar con la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, en las acciones tendientes a la búsqueda y localización de mujeres cuya ausencia o extravío ocurra en el Estado; así como coordinarse con instituciones y autoridades del gobierno local, federal y entidades de la República Mexicana para atender casos relacionados con esta problemática;
- 16 Colaborar, en los casos que se requiera, con el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en lo referente a los asuntos planteados con perspectiva de género;
- 17 Realizar las acciones tendientes a la búsqueda y localización de menores desaparecidos, de conformidad con el programa Alerta-Amber.
- 18 Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras Unidades Administrativas de la Fiscalía General, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden.
- 19 Planear, definir y organizar programas, mecanismos y acciones específicas para fomentar entre la ciudadanía una cultura preventiva del delito, promoviendo la participación conjunta de la Fiscalía General con los sectores social y privado;
- 20 Establecer y aplicar, en el ámbito de su competencia, lineamientos y políticas victimológicas con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y protección integral a la infancia, para alcanzar el oportuno acceso a la justicia y la restitución de los derechos de víctimas u ofendidos del delito;
- 21 Sistematizar la información contenida en las carpetas de investigación y en los procesos, que se refieran a los delitos competencia de los y las Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas;
- 22 Coordinar, elaborar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad de la Fiscalía General, así como aquellos que le sean solicitados por el Fiscal General;

FUNCIONES

- 23 Certificar las copias de los documentos materia de su competencia que obren en los archivos de la Fiscalía Coordinadora Especializada;
- 24 Atender inmediatamente, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, a través de la Subdirección de Amparos, civil y Penal, para la información que se requiera para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, al Fiscal General o a cualquier otra Unidad Administrativa de la Fiscalía General;
- 25 Proponer al Fiscal General del Estado, los manuales de organización y de procedimientos, así como las modificaciones jurídicas o administrativas que tiendan al mejor funcionamiento de su área; y
- 26 Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

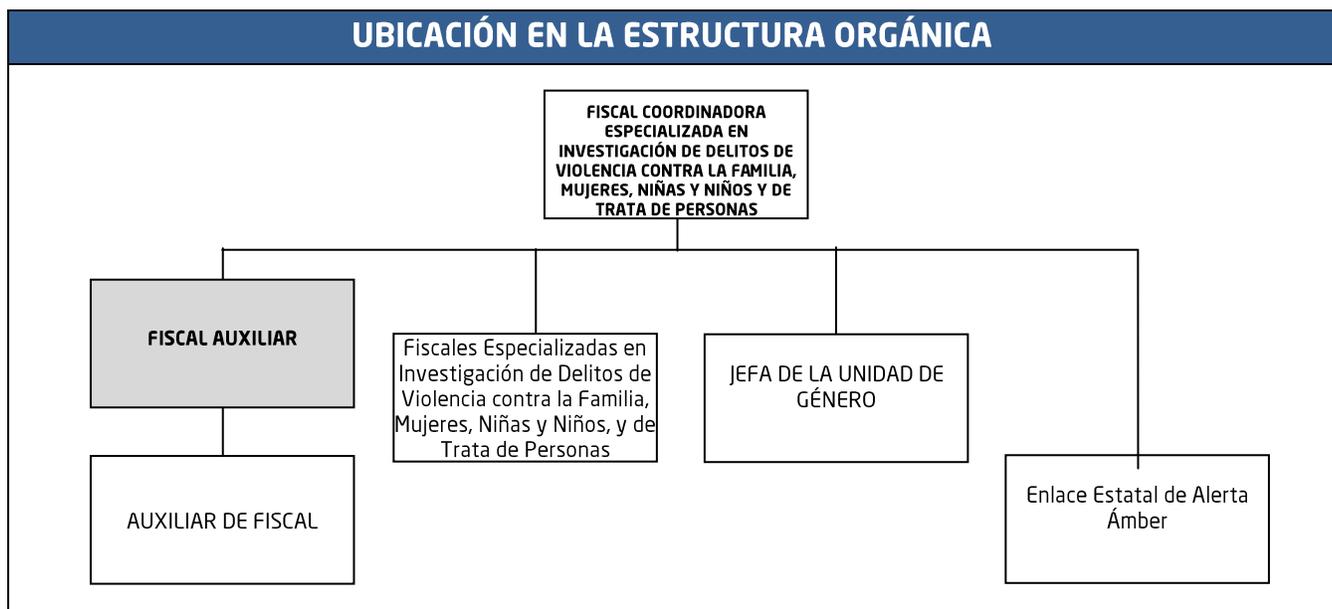
| COORDINACIÓN INTERNA | |
|--|--|
| CON | PARA |
| El Fiscal General del Estado. | Acordar y recibir instrucciones. |
| Los Fiscales Auxiliares, Los Fiscales de Distrito, Las Fiscales; Los Fiscales Especializados y Los Fiscales Especiales El Enlace Administrativo, y El Enlace de Estadística e Informática, La Unidad de Género. | Trasmitir instrucciones, solicitar información, así como coordinar actividades. |
| La Visitaduría General | Coordinar actividades en la práctica de visitas a las áreas de la circunscripción territorial de la Fiscalía Coordinadora Especializada. |
| La Fiscalía de Investigaciones Ministeriales | Coordinar las funciones de las Fiscalías Agencias del Ministerio Público Investigador y la correcta integración de las Investigaciones Ministeriales. |
| La Dirección General de Servicio Periciales. | Coordinar los trabajos periciales, que les corresponda en el estudio y dictamen de los asuntos que sean encomendados. |
| El Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito. | Coordinar la implementación de políticas, tendientes a la reparación del daño y atención integral de la víctima. |
| El Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública | Proporcionar o solicitar la información pública requerida, así como determinar aquella que podrá ser clasificada como reservada. |
| El Director del Centro de Información | Proporcionar la información referente al desempeño de la Fiscalía Coordinadora Especializa. |
| El Instituto de Formación Profesional. | Proponer al personal para recibir cursos de capacitación y actualización de acuerdo a su especialidad. |
| La Dirección General de Administración. | Determinar y aplicar las políticas, procedimientos, normas y criterios técnicos de organización, coordinación e integración, que permitan la realización de los cambios que se lleven dentro de esta área. |
| La Dirección General de Policía Ministerial | Establecer las operaciones y llevar a cabo correctamente las indicaciones que dispongan los fiscales para la presentación de las personas en las |

| | |
|--|---|
| | diligencias contraídas. |
| Las diversas Áreas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. | Coordinar actividades, así como Recibir y/o proporcionar información. |

| COORDINACIÓN EXTERNA | |
|---|---|
| CON | PARA |
| El Tribunal Superior de Justicia. | Dar seguimiento a las determinaciones de las Fiscales Investigadoras Especializadas en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, donde se presenten los recursos de queja y vigilar las actividades en los Juzgados. |
| El Director General de Prevención y Readaptación Social. | Tramitar las causas penales en que tengan intervención las Fiscales Investigadoras Especializados Adscritas a los Juzgados. |
| Las Procuradurías Generales de Justicia y/o Las Fiscalías Generales de Justicia del Estado de las Diferentes Entidades Federativas. | Corresponder a las colaboraciones interprocuradurías y fiscalías a efecto de solventar exhortos, incompetencias y mandamientos judiciales; así como en relación al Programa Alerta Ambert |
| El Poder Judicial, Los Juzgados de Distrito y Colegiados. | Dar respuesta a los juicios, rindiendo los respectivos informes. |
| El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (en sus tres esferas Federal, Estatal y Municipal.) | Llevar a cabo la recepción de los menores de edad en los distintos albergues ubicados en el territorio Veracruzano y dar apoyo a las víctimas de escasos recursos para la canalización a las distintas Instituciones. |
| La Secretaría de Seguridad Pública | Combatir la comisión del delito mediante un enfoque preventivo y de proximidad entra la dependencia, fomentar el rescate y vigilancia, bajo el mando y conducción del Ministerio Público en la Investigación de los delitos. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: | Fiscal Auxiliar. |
| Jefe inmediato: | Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. |
| Subordinados inmediatos: | Auxiliar del Fiscal. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El titular de este puesto es responsable de inmiscuirse en los asuntos relevantes o aquellos que sean encomendados por la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. | |



FUNCIONES

Corresponde a los Fiscales Auxiliares del (a) Fiscal Coordinador (a) Especializado (a) además de las facultades señaladas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica, las siguientes atribuciones:

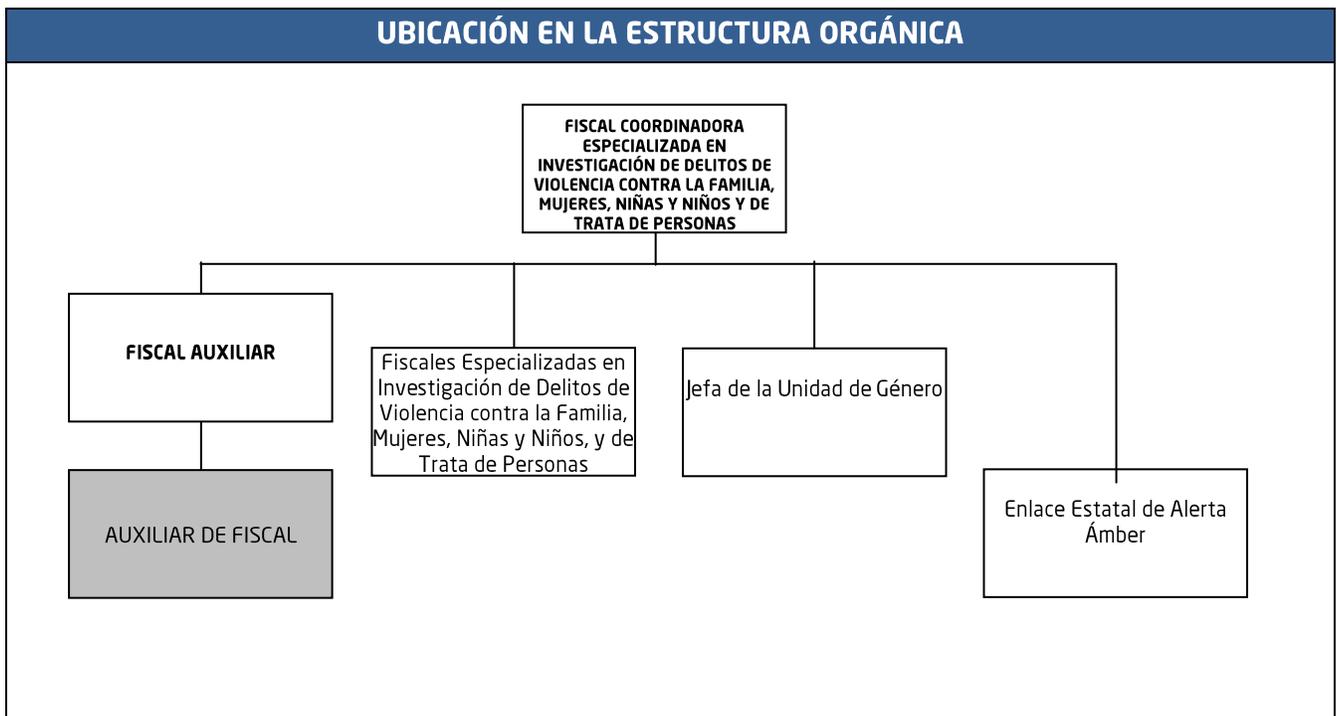
1. Auxiliar al (a) Fiscal Coordinador (a) Especializado (a) en las funciones de atención al público que le solicite audiencia;
2. Recibir y atender quejas por acuerdo del (a) Fiscal Coordinador (a) Especializado (a), contra servidores públicos adscritos a la Fiscalía Coordinadora Especializada, debiendo remitir las mismas a la Visitaduría General;
3. Autorizar la certificación de la documentación en la que intervengan en el ejercicio de sus funciones;
4. Solicitar a los Fiscales adscritos a la Fiscalía Coordinadora Especializada, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
5. Informar al (a) Fiscal Coordinador (a) Especializado (a) del curso legal que se le dé a los asuntos encomendados y audiencias públicas;
6. Realizar, previo acuerdo con el (a) Fiscal Coordinador (a) Especializado (a), un estudio técnico sobre las incompetencias, así como diligenciar exhortos y oficios que sean recibidos en la Fiscalía General;
7. Desempeñar las mismas atribuciones que los Fiscales, cuando integren una carpeta de investigación o intervengan en un proceso penal que les encomiende el Fiscal General o el (a) Fiscal Coordinador (a) Especializado (a), informando desde el inicio hasta la conclusión o determinación de sus actuaciones;
8. Auxiliar a los Fiscales en la integración de las carpetas de investigación y en los procesos penales que les encomiende el (a) Fiscal Coordinador (a) Especializado (a);
9. Coordinar las visitas a realizar por el (a) Fiscal Coordinador (a) Especializado (a) a las Unidades Operativas y Administrativas que integran la Fiscalía General, con el fin de verificar la protección de los Derechos Humanos y la garantía de su aplicación;
10. Rendir dentro de los términos legales los informes previos y justificados que soliciten los órganos jurisdiccionales federales, cuando el (a) Fiscal Coordinador (a) Especializado (a) o alguno de ellos sean señalados como autoridades responsables;
11. Atender las instrucciones que reciba del (a) Fiscal Coordinador (a) Especializado (a) para el buen desarrollo de las funciones de la Fiscalía Coordinadora Especializada; y
12. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|--|
| CON | PARA |
| La Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. | Acordar respecto a las Carpetas de Investigación, en caso de que sean investigaciones ministeriales de otros municipios, trasladarse si es necesario para hacer el desahogo de pruebas correspondientes a fin de que este bien integrada la Carpeta de Investigación. |
| El Enlace Administrativo | La solicitud de viáticos en caso de que se instruya a la fiscal de que realice una visita a las Unidades Integrales de Procuración de Justicia. |
| Las Unidades Integrales de Procuración de Justicia, (de nuestra competencia) | Solicitar a las fiscales que se practiquen las diligencias necesarias para la debida integración de las carpetas de investigación, y que apliquen con carácter de urgente, para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas, especialmente en delitos de violación, violencia familiar y maltrato a menores. |
| La Dirección General de Policía Ministerial. La Dirección General de Servicios Periciales. | Ordenar la intervención de esta en el caso que se decida para una debida integración de la carpeta de investigación. |
| El Enlace Estatal del Programa de Alerta Amber. | Solicitar la activación de la Alerta Amber en caso de que se encuentre un niño, niña o adolescente desaparecido. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| La Secretaría de Seguridad Pública. | Solicitar la implementación de medidas necesarias de protección y atención de víctimas y testigos. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: | Auxiliar de Fiscal |
| Jefe inmediato: | El Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas: |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El titular de este puesto es responsable de apoyar en el análisis y correcta integración de los casos especiales que estén siendo operados por la Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. | |



FUNCIONES

El Puesto de Auxiliar de Fiscal tendrá las funciones siguientes:

1. Acatar todas las órdenes que les dé el Fiscal, al cual auxilian, en la integración de las Carpetas de Investigación, en el seguimiento de los procesos y en los procedimientos administrativos de responsabilidad, según corresponda;
2. Asistir al Fiscal en las diligencias que deban practicarse;
3. Cumplir con las formalidades del procedimiento penal en la integración de las Carpetas de Investigación, en el proceso penal y en los procedimientos administrativos de responsabilidad, según corresponda;
4. Practicar las diligencias y actuaciones que ordene el Fiscal, observando el orden cronológico en el desarrollo de sus atribuciones específicas;
5. Asentar en las carpetas de investigación y en los procedimientos administrativos, los datos de prueba y las demás razones que exprese la Ley o que ordene el Fiscal;
6. Dar vista al Fiscal, de manera inmediata, de la pérdida, destrucción o extravío de algún expediente que tenga bajo su responsabilidad, así como de otro tipo de documentación;
7. Tener bajo su resguardo los sellos oficiales de las Unidades Integrales para el desempeño de sus funciones;
8. Cumplir con las guardias que les correspondan en el horario establecido;
9. Llevar el control de los libros de Gobierno de registro cronológico de las carpetas de investigación, de las conciliaciones llevadas a cabo, del inicio de procedimientos de mediación, y en forma separada, de las investigaciones relativas al robo de vehículos, y los necesarios para el buen funcionamiento, respetando el número cronológico que le corresponda. Así como también llevar el control de los registros relacionados a los pedimentos, conclusiones y demás movimientos diarios que se hagan en la Unidades Integrales adscritas a los Juzgados, al igual que los de las áreas a las que se encuentren adscritos;
10. Expedir copia autorizada, previo acuerdo con el Fiscal a cargo, que deban proporcionarse a los interesados en virtud de mandamiento dictado por aquél;
11. Cuidar que en el archivo de la Unidad Integral o del área a la que se encuentren adscritos, se conserven los expedientes en buen estado, los que deberán estar inventariados y en orden numérico consecutivo, autorizando su consulta quien tenga la personalidad jurídica reconocida; igualmente y por instrucciones del Fiscal, remitir las carpetas de investigación a la superioridad, debiendo entregarlas con la formalidad de Ley, así como las carpetas de investigación que se

FUNCIONES

encuentren concluidas serán enviadas de inmediato al Archivo Central de la Fiscalía General, en términos de la normatividad aplicable;

12. Coadyuvar y vigilar que se desahoguen y despachen los asuntos, exhortos, requisitorias y correspondencia del Fiscal, dentro del menor tiempo posible, así como llevar estricta vigilancia de la secuela de las indagatorias que se ventilen ante esa autoridad;
13. Llevar el control del libro Especial de los oficios recibidos en la Unidad Integral, relativos al Juicio de Amparo, vigilando que los informes solicitados se rindan dentro del término legal;
14. Auxiliar al Fiscal en la elaboración de proyectos de acuerdo, determinaciones y pedimentos;
15. Mantener la organización, orden, limpieza, control visual, disciplina y buenos hábitos en su área de trabajo;

Facultades Específicas:

16. Recibir y agregar las promociones dirigidas al Fiscal y darle cuenta de manera inmediata, señalando día y hora de recepción, así como de los anexos que acompañen al expediente de la carpeta de investigación correspondiente;
17. Guardar en el secreto de la Unidad o Sub-Unidad Integral, los escritos, documentos, pliegos u objetos que por su importancia disponga la Ley aplicable, previa descripción de los mismos;
19. Resguardar los expedientes de carpetas de investigación que tenga bajo su responsabilidad;
20. Notificar en términos del Código Nacional, los Acuerdos y determinaciones que emita el Fiscal;
21. Realizar las notificaciones de las carpetas de investigación determinadas para archivo temporal o no ejercicio de la acción penal, con toda oportunidad;
22. Cumplir diariamente con el correcto registro de los formatos, que al efecto se emitan, de delitos de mayor impacto social tales como: vehículos robados y recuperados, abigeato, secuestro, robo a bancos, asalto y robo en carretera, homicidios, entre otros, anexándolos al expediente de la carpeta de investigación e informarle diariamente al Fiscal Regional por conducto del Enlace de Estadística e Informática;
23. Dar cuenta diariamente, en orden cronológico, al Fiscal, sobre el estado que guardan las indagatorias y las que se encuentren integradas, para que, conforme a derecho, sean turnadas para su determinación, previo estudio realizado, y evitar el rezago de las mismas;
24. Asentar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto al inicio de las indagatorias, las cuales indistintamente deberán tener número progresivo, turno, nombre del Auxiliar de Fiscal, fecha de inicio, denunciante, denunciado, probable delito, estado procesal

FUNCIONES

- actualizado, evitando la duplicidad de números de indagatorias señalándolas con la palabra " Bis ";
25. Asentar en el Libro de Gobierno correspondiente, el número progresivo de requisitorias, exhortos y oficios de colaboración recibidos, así como el trámite final realizado, debiendo anotar fecha de desahogo de los mismos;
 26. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto a las indagatorias que hayan sido enviadas por el Síndico, para el reporte estadístico remitido al Fiscal Regional, por conducto del Enlace de Estadística e Informática;
 27. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, cuando se trate de carpetas de investigación recibidas por incompetencia, deberá anotarse el número que le corresponda de acuerdo al turno y no radicar con el mismo número que le dio la Unidad o Sub-Unidad Integral de origen; y
 28. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o a la superioridad jerárquica.

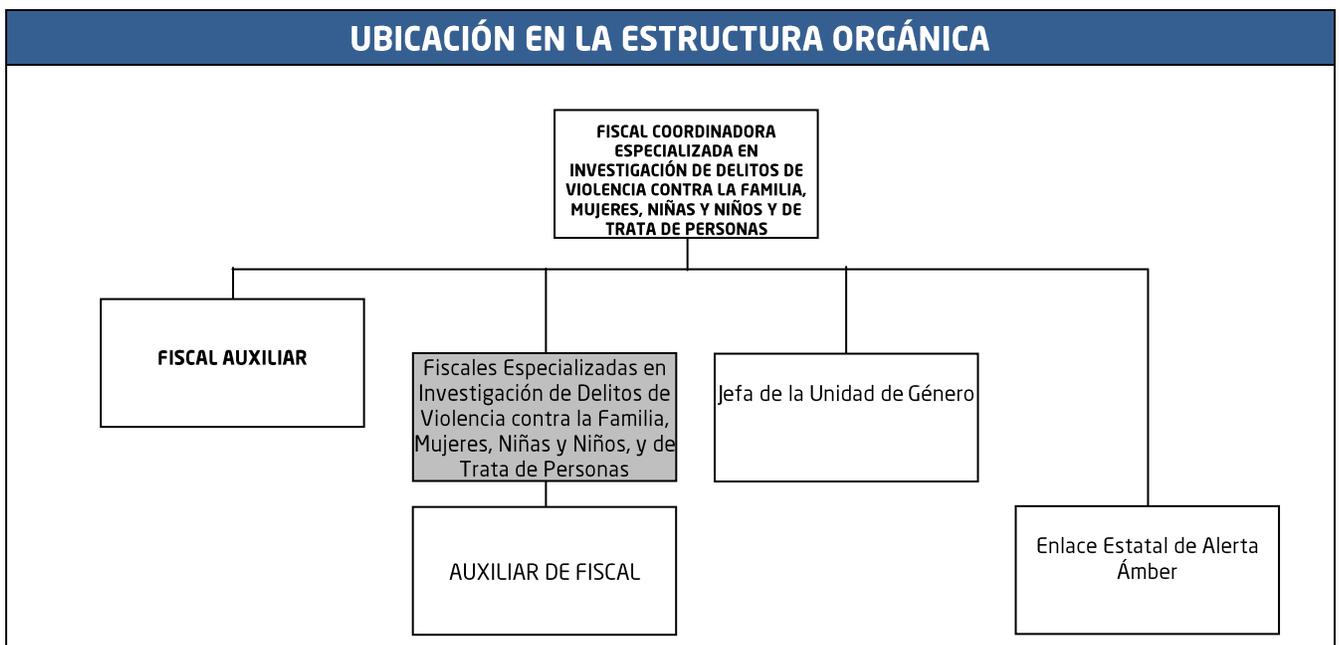
RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|---|
| CON | PARA |
| La Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. | Acordar con la fiscal respecto a las Carpetas de Investigaciones ministeriales, trasladarse si es necesario para hacer el desahogo de pruebas correspondientes a fin de que esté bien integrada, asentar en las carpetas de investigación y en los procedimientos administrativos, los datos de prueba y las demás razones que exprese la ley o que ordene el Fiscal. |
| El Departamento de Alerta Amber | Solicitar si el caso lo requiere; y entrar en coordinación para la activación de la Alerta Amber, con la titular de la misma en caso de que se encuentre un niño, niña o adolescente desaparecido. |
| Las Unidades Integrales de Procuración de Justicia. | Solicitar a los fiscales en caso de que la carpeta vaya a ser remitida por incompetencia, que practiquen las diligencias necesarias para la comprobación de un hecho. |
| La Dirección General de Policía Ministerial | Realizar la colaboración para que se lleve a cabo la intervención de esta en caso de que se decida para una debida integración de la carpeta de investigación, así como también para hacer la presentación del probable responsable. |
| La Dirección General de Servicios Periciales. | Solicitar los Peritajes de acuerdo a los procedimientos establecidos y pedir correctamente los dictámenes a desarrollar. |
| COORDINACIÓN EXTERNA | |
| CON | PARA |
| La Secretaría de Seguridad Publica | Pedir apoyo para adoptar las medidas necesarias para la protección y atención de víctimas y testigos. |
| EL Instituto Veracruzano de la Mujer | Girar los oficios necesarios por si llegase a tener una víctima que esté en riesgo inminente y sea canalizado por el Instituto para llevar un procedimiento más complejo y poder ayudar a la |

| | |
|--|---|
| | víctima. |
| La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia | Realizar diligencias en caso de que exista violencia familiar y sea reportado por la misma dependencia; |
| La Comisión Nacional de Derechos Humanos | Coordinar actividades para brindar apoyo y asesoría a las víctimas. |
| El Sistema de Desarrollo Integral para la Familia | Pedir apoyo en caso de que estuviese un menor en las instancias y puedan resguardarlo en lo que se define su situación. Atender las denuncias que lleve el Representante Legal de los Niños, Niñas y Adolescentes. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTO

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|--|
| Nombre del Puesto: | Fiscal Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. |
| Jefe inmediato: | Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. |
| Subordinados inmediatos: | Auxiliar de Fiscal. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El titular de este puesto es responsable de recibir las denuncias o querellas que se presenten sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, con el fin de integrar la Carpeta de Investigación correspondiente, así como proponer a los involucrados resolver el hecho controvertido aplicando los mecanismos de solución de controversias, en cumplimiento de la Ley de la materia. | |



FUNCIONES

Los o las Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, además de las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículo 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica y 34 del Reglamento, tendrán las facultades siguientes:

1. Conocer particularmente de los delitos siguientes: Lesiones dolosas a menores; Aborto; Violencia familiar; Omisión de cuidado; Exposición de menores e incapaces; Esterilidad forzada; Pederastia; Violación; Abuso sexual; Estupro; Acoso sexual; Incumplimiento de la obligación de dar alimentos y abandono de familiares; Sustracción o retención de menores o incapaces; tráfico de menores; Delitos contra la filiación y el estado civil; Bigamia; Matrimonios ilegales; Incesto; Maltrato; Maltrato infantil; feminicidio; Trata de personas, cuando se encuentren involucrados menores o mujeres; Delitos de violencia de género, y los demás que por Acuerdo o Circular determine el Fiscal General;
2. Conocer de las denuncias que, por incompetencia, le sean remitidas por los Fiscales Especializados en Justicia Penal para Adolescentes, cuando las víctimas sean niñas, niños o mujeres;
3. Llevar a cabo en áreas privadas o, en su caso, de manera discrecional en consideración a la naturaleza de los delitos, las diligencias que deban practicarse en la integración de la carpeta de investigación, evitando en lo posible el acceso al público, prohibiendo terminantemente la intervención de personas ajenas a los hechos que se investigan;
4. Autorizar que la práctica de los dictámenes periciales correspondientes se efectúe en algún domicilio o en un centro hospitalario, a petición expresa de la víctima y tomando en consideración las condiciones higiénicas del lugar, la gravedad del hecho o la incapacidad manifiesta de aquéllas, por la naturaleza del delito;
5. Informar a las víctimas que podrán estar asistidas de alguna persona de su confianza, o, en su defecto, por la o el Perito en Trabajo Social que se le designe, la cual no tendrá intervención en la práctica de las diligencias ordenadas, pudiendo participar en estas diligencias quien o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o curatela;
6. Practicar, en presencia de la víctima, las diligencias estrictamente necesarias para la integración de la carpeta de investigación, las cuales se desarrollaran de manera prudente, oportuna y expedita;
7. Tomar las providencias necesarias, si el probable responsable de los hechos que se investigan está detenido y es necesaria su identificación por parte de la persona agraviada o para la práctica de cualesquiera diligencias, para evitar contacto directo entre las partes involucradas,

FUNCIONES

- pudiendo solicitar el auxilio operativo de la Dirección General de los Servicios Periciales;
8. Ordenas y velar, con el auxilio operativo de la Dirección General de los Servicios Periciales, que la atención médica legal, así como la atención psicológica, ginecológica o de cualquier otra especialidad que se requiera, sea efectuada, preferentemente, por personal de sexo femenino o, en su caso, masculino;
 9. Solicitar, de manera inmediata, al Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, brindar una adecuada atención a las víctimas del delito o a sus familiares que resulten afectados social, material y psicológicamente;
 10. Dictar, con carácter de urgente, en términos de la normatividad aplicable, todas las providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas, especialmente, en los delitos de Incumplimiento de la obligación de dar alimentos, Abandono de familiares, Violación, Violencia familiar o Maltrato infantil; y
 11. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|---|
| CON | PARA |
| La Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. | Acordar respecto a las Carpetas de Investigación, en caso de que sean investigaciones ministeriales de otros municipios, trasladarse si es necesario para hacer el desahogo de pruebas correspondientes a fin de que este bien integrada. |
| El Enlace Estatal de Alerta Ámber. | Solicitar la activación de la Alerta Amber en caso de que se encuentre un niño, niña o adolescente desaparecido. |
| Las Unidades y/o Sub Unidades Integrales de Procuración de Justicia. | Solicitar a los Fiscales en caso de que la Carpeta de Investigación vaya a ser remitida por incompetencia, que practiquen las diligencias necesarias para la comprobación de un hecho. |
| La Dirección General de Policía Ministerial | Ordenar la intervención de esta en el caso que se decida para una debida integración de la Carpeta de Investigación. |

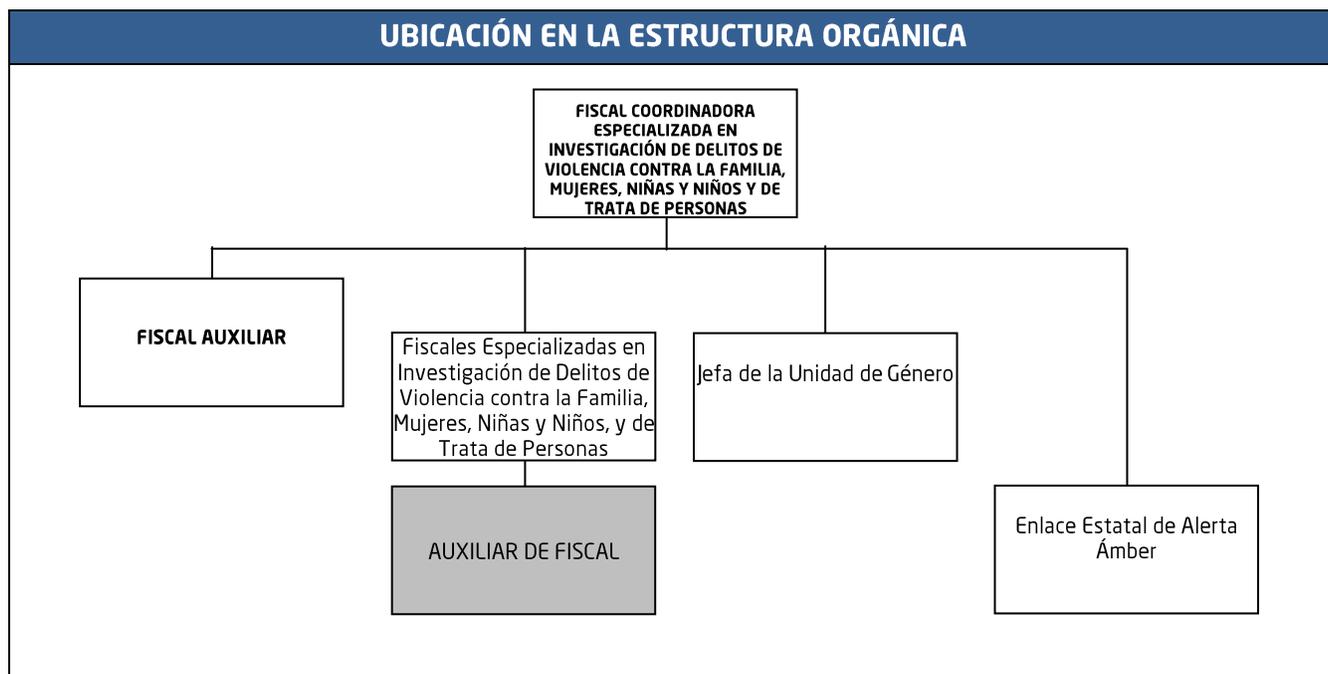
| | |
|---|--|
| La Dirección General de los Servicios Periciales. | Solicitar los Peritajes de acuerdo a los procedimientos establecidos y pedir correctamente los dictámenes a desarrollar. |
|---|--|

COORDINACIÓN EXTERNA

| CON | PARA |
|--|--|
| La Secretaría de Seguridad Publica | Pedir apoyo para adoptar las medidas necesarias para la protección y atención de víctimas y testigos. |
| El Juzgado de Distrito | Asistir a las audiencias, para el debido desahogo de una carpeta de investigación. |
| El Instituto Veracruzano de la Mujer | Coordinar actividades por si llegase a tener una víctima que esté en riesgo inminente y sea canalizado por el Instituto para llevar un procedimiento más complejo y poder ayudar a la víctima. |
| La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia | Dar inmediata respuesta en caso de que exista violencia familiar y sea reportado por la misma dependencia, para que se pueda realizar las diligencias correspondientes en caso de que así se requiera. |
| La Comisión Nacional de Derechos Humanos | Estar en constante coordinación para el apoyo en caso de ser necesario, si han sido violentados los derechos de las víctimas, y así poder brindarles una buena asesoría y de lo contrario se podrá hacer el procedimiento necesario para con ello. |
| El Sistema de Desarrollo Integral para la Familia | Pedir apoyo en caso de que estuviese un menor en las instancias y puedan resguardarlo en lo que se define su situación, atender las denuncias que lleve el representante legal de los niños, niñas y adolescentes. |
| El Poder Judicial de la Federación | Realizar la Solicitud de audiencias para llevar a cabo el debido proceso penal. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|--|
| Nombre del Puesto: | Auxiliar de Fiscal |
| Jefe inmediato: | Fiscales Especializadas en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El Auxiliar de Fiscal es responsable de apoyar en el análisis y correcta integración de las Carpetas de Investigación en los asuntos que estén siendo investigados por la Fiscal Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas a la que este asignado. | |



FUNCIONES

El Puesto de Auxiliar de Fiscal tendrá las funciones siguientes:

1. Acatar todas las órdenes que les dé el Fiscal, al cual auxilian, en la integración de las carpetas de investigación, en el seguimiento de los procesos y en los procedimientos administrativos de responsabilidad, según corresponda;
2. Asistir al Fiscal en las diligencias que deban practicarse;
3. Cumplir con las formalidades del procedimiento penal en la integración de las carpetas de investigación, en el proceso penal y en los procedimientos administrativos de responsabilidad, según corresponda;
4. Practicar las diligencias y actuaciones que ordene el Fiscal, observando el orden cronológico en el desarrollo de sus atribuciones específicas;
5. Asentar en las carpetas de investigación y en los procedimientos administrativos, los datos de prueba y las demás razones que exprese la Ley o que ordene el Fiscal;
6. Dar vista al Fiscal, de manera inmediata, de la pérdida, destrucción o extravío de algún expediente que tenga bajo su responsabilidad, así como de otro tipo de documentación;
7. Tener bajo su resguardo los sellos oficiales de las Unidades Integrales para el desempeño de sus funciones;
8. Cumplir con las guardias que les correspondan en el horario establecido;
9. Llevar el control de los libros de Gobierno de registro cronológico de las carpetas de investigación, de las conciliaciones llevadas a cabo, del inicio de procedimientos de mediación, y en forma separada, de las investigaciones relativas al robo de vehículos, y los necesarios para el buen funcionamiento, respetando el número cronológico que le corresponda. Así como también llevar el control de los registros relacionados a los pedimentos, conclusiones y demás movimientos diarios que se hagan en la Unidades Integrales adscritas a los Juzgados, al igual que los de las áreas a las que se encuentren adscritos;
10. Expedir copia autorizada, previo acuerdo con el Fiscal a cargo, que deban proporcionarse a los interesados en virtud de mandamiento dictado por aquél;
11. Cuidar que en el archivo de la Unidad Integral o del área a la que se encuentren adscritos, se conserven los expedientes en buen estado, los que deberán estar inventariados y en orden numérico consecutivo, autorizando su consulta quien tenga la personalidad jurídica reconocida; igualmente y por instrucciones del Fiscal, remitir las carpetas de investigación a la superioridad,

FUNCIONES

debiendo entregarlas con la formalidad de Ley, así como las carpetas de investigación que se encuentren concluidas serán enviadas de inmediato al Archivo Central de la Fiscalía General, en términos de la normatividad aplicable;

12. Coadyuvar y vigilar que se desahoguen y despachen los asuntos, exhortos, requisitorias y correspondencia del Fiscal, dentro del menor tiempo posible, así como llevar estricta vigilancia de la secuela de las indagatorias que se ventilen ante esa autoridad;
13. Llevar el control del libro Especial de los oficios recibidos en la Unidad Integral, relativos al Juicio de Amparo, vigilando que los informes solicitados se rindan dentro del término legal;
14. Auxiliar al Fiscal en la elaboración de proyectos de acuerdo, determinaciones y pedimentos;
15. Mantener la organización, orden, limpieza, control visual, disciplina y buenos hábitos en su área de trabajo;

Facultades Específicas:

16. Recibir y agregar las promociones dirigidas al Fiscal y darle cuenta de manera inmediata, señalando día y hora de recepción, así como de los anexos que acompañen al expediente de la carpeta de investigación correspondiente;
17. Guardar en el secreto de la Unidad o Sub-Unidad Integral, los escritos, documentos, pliegos u objetos que por su importancia disponga la Ley aplicable, previa descripción de los mismos;
19. Resguardar los expedientes de carpetas de investigación que tenga bajo su responsabilidad;
20. Notificar en términos del Código Nacional, los Acuerdos y determinaciones que emita el Fiscal;
21. Realizar las notificaciones de las carpetas de investigación determinadas para archivo temporal o no ejercicio de la acción penal, con toda oportunidad;
22. Cumplir diariamente con el correcto registro de los formatos, que al efecto se emitan, de delitos de mayor impacto social tales como: vehículos robados y recuperados, abigeato, secuestro, robo a bancos, asalto y robo en carretera, homicidios, entre otros, anexándolos al expediente de la carpeta de investigación e informarle diariamente al Fiscal Regional por conducto del Enlace de Estadística e Informática;
23. Dar cuenta diariamente, en orden cronológico, al Fiscal, sobre el estado que guardan las indagatorias y las que se encuentren integradas, para que, conforme a derecho, sean turnadas para su determinación, previo estudio realizado, y evitar el rezago de las mismas;
24. Asentar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto al inicio de las indagatorias, las cuales indistintamente deberán tener número progresivo, turno, nombre del Auxiliar de Fiscal, fecha de inicio, denunciante, denunciado, probable delito, estado procesal

FUNCIONES

- actualizado, evitando la duplicidad de números de indagatorias señalándolas con la palabra “ Bis ”;
25. Asentar en el Libro de Gobierno correspondiente, el número progresivo de requisitorias, exhortos y oficios de colaboración recibidos, así como el trámite final realizado, debiendo anotar fecha de desahogo de los mismos;
 26. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, respecto a las indagatorias que hayan sido enviadas por el Síndico, para el reporte estadístico remitido al Fiscal Regional, por conducto del Enlace de Estadística e Informática;
 27. Realizar correctamente las anotaciones en el Libro de Gobierno, cuando se trate de carpetas de investigación recibidas por incompetencia, deberá anotarse el número que le corresponda de acuerdo al turno y no radicar con el mismo número que le dio la Unidad o Sub-Unidad Integral de origen; y
 28. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o a la superioridad jerárquica.

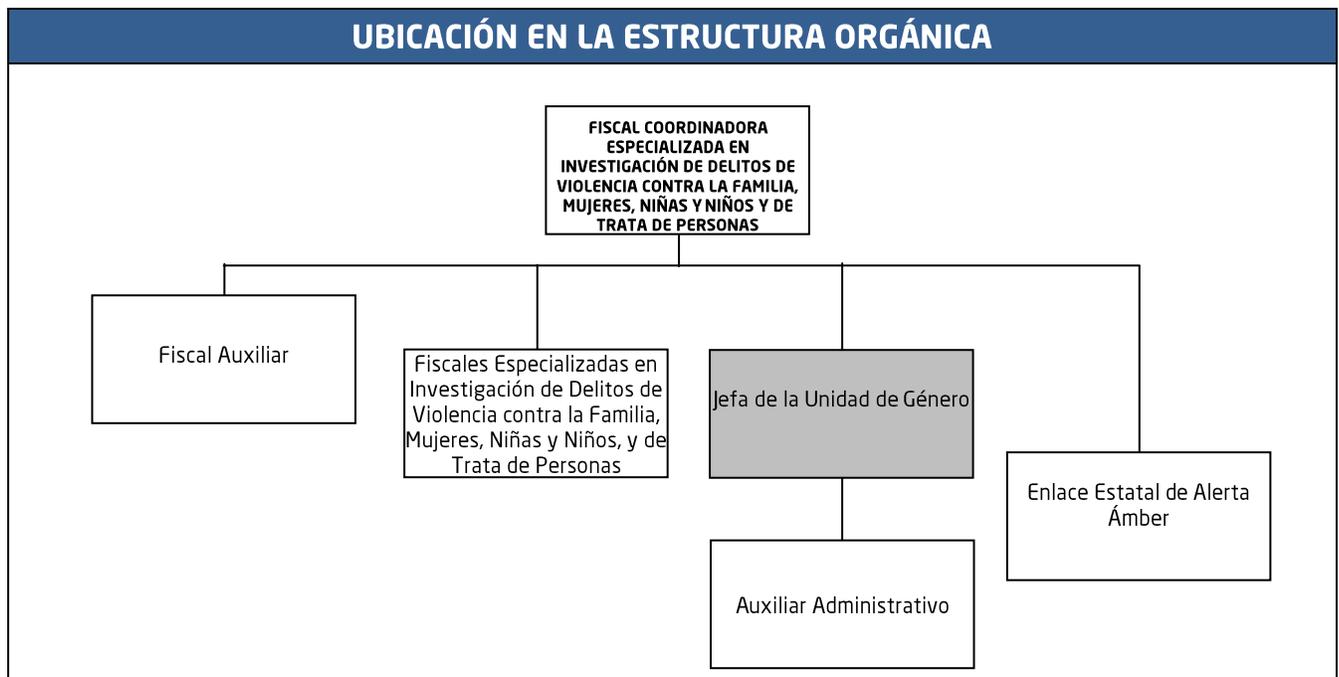
RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|---|
| CON | PARA |
| La Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. | Acordar la activación de la Alerta Amber, informar en qué situación se encuentra el menor desaparecido y si es de caso urgente, de lo contrario, acordar que se inicie una colaboración para todos los Estados. |
| Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos, Dirección General de Policía Ministerial, Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, Dirección General de Investigaciones Ministeriales, las siete Fiscalías Regionales del Estado. | Coordinar actividades para dar búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes, boletinar y corroborar si se encuentran dentro del Estado, checar en su base de dato si existe una Carpeta de Investigación en la que esté relacionada la persona no localizada o la que sustrajo. |
| Dirección General de Servicios Periciales | Pedir colaboración para saber si la victima que se busca ha fallecido. |

| COORDINACIÓN EXTERNA | |
|---|---|
| CON | PARA |
| El Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF). La Secretaria de Infraestructura y Obra Pública (SIOP). La Secretaria de Seguridad Pública, La Secretaria de Gobernación, La Comisión Estatal de Víctimas, La Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Las Procuradurías Generales de Justicia y/o Las Fiscalías Generales de Justicia del Estado de las diferentes Entidades Federativas. | Estar en constante coordinación para cerciorarse si ya cuentan con cédula de la persona extraviada y de lo contrario, realizar la cédula y boletinar en todas las dependencias para su búsqueda y localización. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: | Jefa de la Unidad de Género |
| Jefe inmediato: | Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. |
| Subordinados Inmediatos: | Auxiliar Administrativo. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El titular de la Unidad de Género es responsable de promover la igualdad de género en todas y cada una de las áreas de la Fiscalía General con el fin de brindar las mismas oportunidades en cada uno de los puestos que integran la institución. | |



FUNCIONES

El Puesto de Jefa de la Unidad de Género tendrá las funciones siguientes:

- 1.** Participar en los procesos de planeación programación y presupuestación de la Fiscalía, con el único fin de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género;
- 2.** Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en la Fiscalía;
- 3.** Generar estadísticas y la información que la Fiscalía General deberá entregar al Sistema Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres que laboran en la Fiscalía General;
- 4.** Brindar asesoría en materia de igualdad de género a la Fiscalía General;
- 5.** Promover la revisión y/o actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género;
- 6.** Coordinarse con el Instituto Veracruzano de las Mujeres en las acciones que se requieran, y hacer del conocimiento al o a la Fiscal Coordinadora Especializada los resultados de su intervención;
- 7.** Elaborar y someter a través del o de la Fiscal Coordinadora Especializada, la autorización del Fiscal General, el Programa Anual de Trabajo para fortalecer la Igualdad de Género dentro de la misma;
- 8.** Implementar, dentro de la Fiscalía General, las políticas y el Programa Estatal que emita el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como observar los demás lineamientos que expida para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de la materia;
- 9.** Observar los Lineamientos dispuestos por la Ley de la materia, para el desarrollo de las políticas de igualdad; y
- 10.** Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o a la superioridad jerárquica.

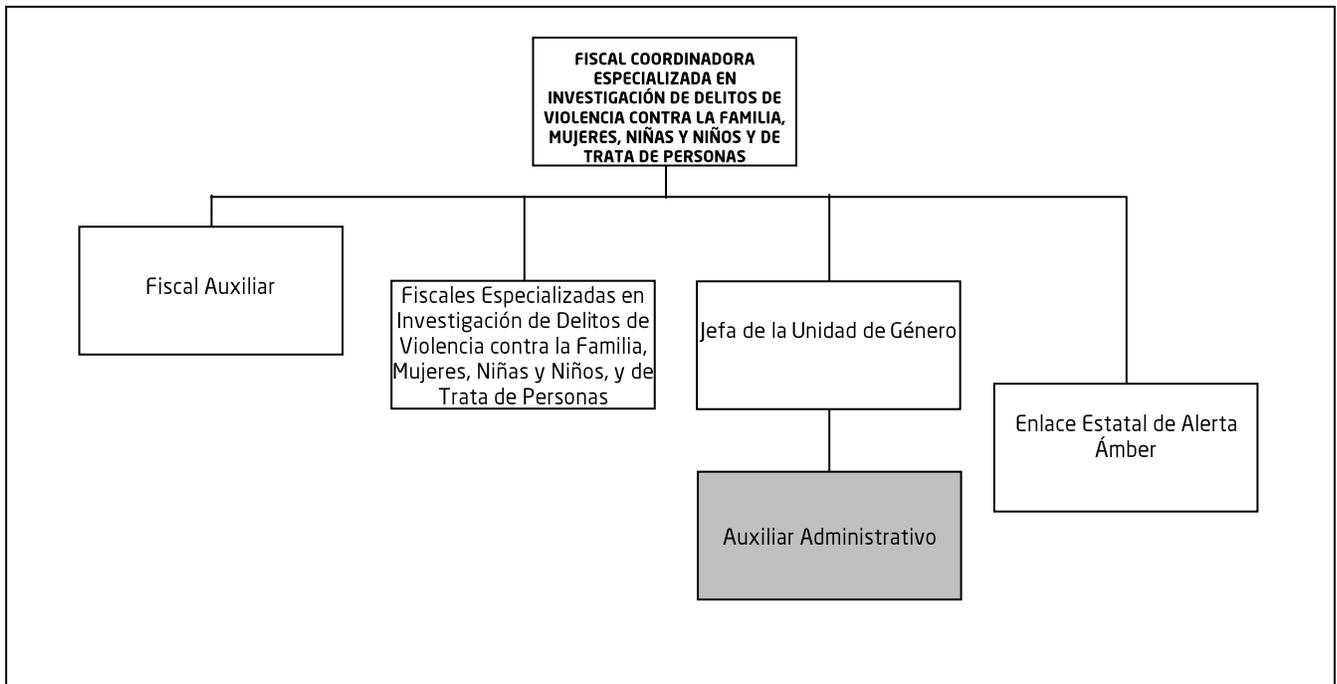
RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|--|
| CON | PARA |
| La Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. | Acordar respecto a la implementación de pláticas de orientación o los cursos de capacitación que se impartan a los trabajadores de la Fiscalía General del Estado. |
| El Enlace Administrativo | Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de eventos de capacitación o de orientación sobre equidad de género. |
| El Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito. La Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos. | Buscar el tema de interés que será aplicado para los trabajadores de la Fiscalía General del Estado. |

| COORDINACIÓN EXTERNA | |
|--|--|
| CON | PARA |
| El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. (DIF). La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. (SIOP). La Secretaría de Seguridad Pública (SSP). La Comisión Estatal de Víctimas del Delito. La Comisión Estatal de Derechos Humanos. | Convocar a Cursos que se impartirá para los trabajadores de las distintas dependencias de gobierno. |
| La Secretaría de Gobernación (SEGOB). | Coordinarse con la Jefa de la Unidad de Género para llevar a cabo la implementación de eventos de capacitación o de información. |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Nombre del Puesto: | Auxiliar Administrativo |
| Jefe inmediato: | La Jefa de la Unidad de Género |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El Auxiliar Administrativo de la Unidad de Genero es responsable de: apoyar en lo referente al trabajo administrativo tales como la elaboración de oficios, ordenar archivo, implementar controles para dar curso a los oficios y apoyar en los eventos propios del área. | |



FUNCIONES

El Puesto de Auxiliar Administrativo tendrá las funciones siguientes:

1. Realizar correctamente todas las actividades de carácter administrativo necesarias para desarrollar los procesos específicos del área, utilizando de forma adecuada los recursos proporcionados para el logro de los objetivos.
2. Acatar todas las órdenes que les dé su jefe inmediato o el jefe de la Unidad Administrativa que corresponda para la realización de las actividades en su área de adscripción.
3. Realizar con eficacia y responsabilidad las labores que tengan encomendadas.
4. Recibir los escritos que les presenten, asentándose al calce, razón del día y hora, así como el sello, firma y nombre, expresando las fojas que contenga dicho escrito y los documentos anexos que se acompañen.
5. Registrar y actualizar con número progresivo, requisitorias, exhortos y oficios de colaboración recibidos, en el Libro de Gobierno correspondiente.
6. Turnar sin demora, la correspondencia recibida a la mesa de trámite correspondiente.
7. Coadyuvar en el control del Libro de Gobierno de la Unidad.
8. Coadyuvar en el cuidado, orden y vigilancia del Archivo de la Unidad Administrativa, en forma numérica para llevar control del mismo.
9. Mantener la organización, orden, limpieza, control visual, disciplina y buenos hábitos en sus áreas de trabajo.
10. Las demás que les señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

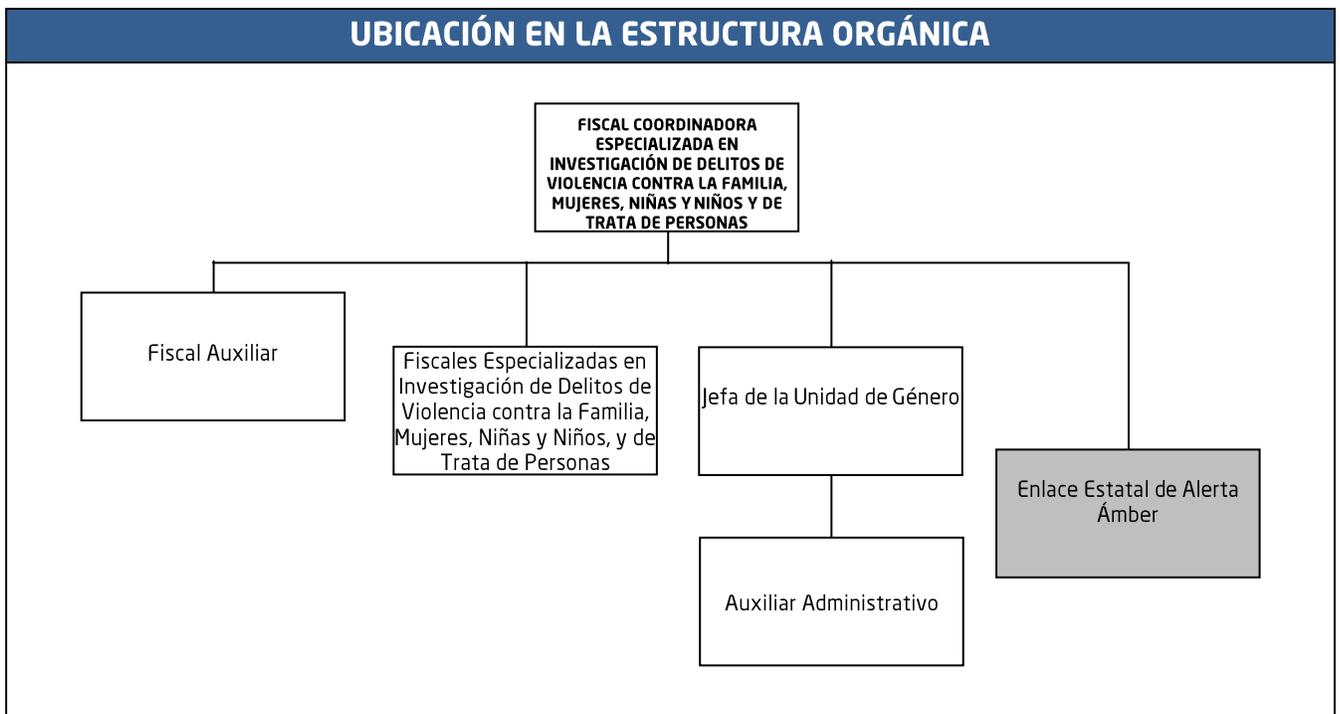
RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---------------------------------|---|
| CON | PARA |
| La Jefa de la Unidad de Género. | Recibir instrucciones, e informar de las actividades realizadas |
| | |

| COORDINACIÓN EXTERNA | |
|----------------------|------|
| CON | PARA |
| Ninguno | |

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

| IDENTIFICACIÓN | |
|--|---|
| Nombre del Puesto: | Enlace Estatal de Alerta Ámber |
| Jefe inmediato: | El (a) Fiscal Coordinador(a) Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y Trata de Personas. |
| Subordinados inmediatos: | Ninguno. |
| Suplencia en caso de ausencia temporal: | El servidor público que designe la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL | |
| El titular de este puesto es responsable de apoyar en el análisis y correcta integración de los casos especiales que estén siendo operados por la Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. | |



FUNCIONES

Corresponde al Enlace Estatal de Alerta Amber las siguientes funciones:

1. Coordinar con las instituciones participantes que integran el Comité Estatal de Alerta Amber-Veracruz, las acciones a implementar, con el fin de fortalecer sus métodos de búsqueda.
2. Implementar y coordinar acciones para establecer los mecanismos de búsqueda, localización y pronta recuperación de niños, niñas o adolescentes que se encuentren en inminente peligro de sufrir daño grave por motivos de ausencia, desaparición, extravío, no localización o por cualquier circunstancia en que exista presunción de la comisión de algún delito que haya ocurrido en el Estado de Veracruz.
3. Aplicar el Protocolo de Alerta Amber - Veracruz, respetando los criterios y procedimientos para su activación, así como la metodología de investigación establecida.
4. Activar una Pre-Alerta en aquellos casos en que no se integren los tres criterios de una Alerta Amber; (Que se trate de un o una menor de 18 años desaparecido; que se encuentre en peligro de sufrir un daño grave o inminente; y que existan datos suficientes relacionados con la desaparición).
5. Activar la Alerta Amber-Veracruz, una vez aprobado o calificado como procedente, para iniciar la búsqueda y localización de manera inmediata de un niño, niña o adolescente desaparecidos.
6. Brindar el apoyo pertinente cuando sea activada una alerta nacional, ya sea en todo el país o en alguna entidad federativa en especial.
7. Enviar a la Coordinadora Nacional de Alerta Amber-México, reporte que incluya el número de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en calidad de desaparecidos, solicitando la activación de la alerta nacional o internacional; o en su caso una pre-alerta.
8. Generar registros en la base de datos nacional de niños, niñas y adolescentes desaparecidos; y
9. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables y la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

| COORDINACIÓN INTERNA | |
|---|---|
| CON | PARA |
| La Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas. | Acordar la activación de la Alerta Amber, e informar en qué situación se encuentra el menor desaparecido y si es de caso urgente, de lo contrario se acuerda que se inicie una colaboración para todos los Estados. |
| Centro de Atención Estatal a Víctimas del Delito, Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos, Dirección General de Policía Ministerial, Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, Dirección General de Investigaciones Ministeriales, las siete Fiscalías Regionales del Estado. | Coordinar actividades para dar búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes, boletinar y corroborar si se encuentran dentro del Estado, checar en su base de dato si existe una carpeta de investigación en la que esté relacionada la persona no localizada o la que sustrajo. |
| Dirección General de Servicios Periciales | Pedir colaboración para saber si la victima que se busca ha falleció. |

| COORDINACIÓN EXTERNA | |
|---|---|
| CON | PARA |
| El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. La Secretaria de Infraestructura y Obra Pública (SIOP). La Secretaria de Seguridad Pública, La Secretaria de Gobernación, La Comisión Estatal de Víctimas, Los Derechos Humanos. Las Procuradurías Generales de Justicia y/o Las Fiscalías Generales de Justicia del Estado de las Diferentes Entidades | Estar en constante coordinación para cerciorarse si ya cuentan con cédula de la persona extraviada y de lo contrario, realizar la cédula y boletinar en todas las dependencias para su búsqueda y localización. |



Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de
Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y
Niños y de Trata de Personas

DIRECTORIO

DIRECTORIO

Lic. Samyra del Carmen Khouri Colorado

Fiscal Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Lic. Martha Islas Torres.

Fiscal Auxiliar de la Fiscal Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Dra. Rosalba Quiroz García.

Fiscal Auxiliar de la Fiscal Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Mtra. María de Monserrat Castellanos Alejandre.

Fiscal Auxiliar de la Fiscal Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Lic. Hugo Álvarez Juárez.

Fiscal Auxiliar de la Fiscal Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Vacante.

Jefe del Departamento de Unidad de Género.

Lic. Liliana Sánchez Barcelata.

Encargada del Departamento de Alerta AMBER-Veracruz.

Lic. Verónica Perea Valerio.

Fiscal Primera Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Lic. Roberta Ayala Luna.

Fiscal Segunda Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Lic. Lindelia Morales del Moral.

Fiscal Tercera Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Lic. Dea Guadalupe Rodríguez Lorenzo.

Fiscal Cuarta Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Lic. Miriam Iveth Méndez Márquez.

Fiscal Quinta Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Lic. Rosalba Cabrera López.

Fiscal Sexta Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Lic. Karla Patricia Serrano Leal.

Fiscal Séptima Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Lic. Regina Romero Cozar.

Fiscal Octava Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

HOJA DE REVISIÓN

HOJA DE REVISIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Elaboró

Vacante

Fiscal Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de
Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de
Personas.

Revisó



C.P. Juan Manuel Carrillo Hernández
Jefe del Departamento de Planeación y
Desarrollo Organizacional.

Vo. Bo.



L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón
Oficial Mayor de la Dirección General de
Administración